



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 174/2024

Rawson (Chubut), 15 de noviembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 40.853, año 2023, caratulado: " MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO - S/RENDICION DE CUENTAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL M. A. G .y. C. SAF 101 EJERCICIO 2023";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N°211/2024 F.5 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que los responsables de la U.E.P. M.A.G.I.y C. no han dado respuesta al punto 2 de la Nota N° 96/24 F.5 (folios 125ª126); correspondiente a las observaciones pendientes de contestar, contenidas en la Nota N° 203/2023 F.5. (folios 94ª96).

Que el artículo 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resulta responsables de la contestación: Lic. Leandro Cavaco – Ex Ministro del MAGlyC (funcionario hasta el día 11 de diciembre de 2023).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al ex Ministro del MAGlyC, Lic. Leandro Cavaco a dar respuesta al punto 2 de la Nota N° 96/24 F.5., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Notas N° 96/24-F.5. (fs.125ª126) y N° 203/2023 (fs.94ª96).

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS



Año de Conmemoración del 30° Aniversario
de la Reforma Constitucional del Chubut